



NAYARIT



**ITAI**  
Organismo Público  
Autónomo

**TEPIC, NAYARIT; QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de veintiuno de octubre del año en curso, notificado vía correo electrónico el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, transcurrió del seis al doce de noviembre de curso. Conste. -

**TEPIC, NAYARIT; QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **A/196/2019** y con ello que en acuerdo de veintiuno de octubre del año en curso, se requirió a **Eric Hernán Nayolt Arangure** recurrente, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibiera la notificación precisara su interés para continuar con la tramitación del presente recurso, con el objetivo de restituir al recurrente el goce de su derecho de acceso a la información, derivado de las actualizaciones y pruebas de interconexión realizadas entre la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el Sistema INFOMEX, sin realizar manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el acuerdo que antecede, por lo que, se tiene por no interpuesto el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 170, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit, por no desahogar la prevención hecha por este Instituto.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.